



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
26 DE JULIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 015 2017 00368 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A. (CEDENTE)
Demandado(s)	MARTHA LILIANA BAENA MUÑOZ
Asunto	-RECONOCE PERSONERÍA -REQUIERE PREVIO A TERMINAR PROCESO POR TRANSACCIÓN. REQUIERE SIRNA -NO EXPIDE CERTIFICADO DE NO REMANENTES
AUTO SUSTANCIACIÓN	1725V

Se reconoce personería a la Dra. **LAURA ISABEL CAMARGO SALAZAR** con T.P. 374.712 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandante (Cesionario) **HERNÁN ALONSO LONDOÑO MUÑOZ**, dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, en el escrito que antecede, las partes indican al Despacho que han celebrado un contrato de transacción para la dación en pago regido por las consideraciones y las cláusulas allí descritas, sin embargo, no encuentra claridad esta Judicatura sobre la institución jurídica aplicable al caso concreto, toda vez que se refieren a una transacción y a una dación en pago, por lo anterior, se requiere a las partes para que aclaren o adecuen su solicitud de terminación.



Así mismo, el Despacho requiere a la apoderado de la parte demandante Dra. **LAURA ISABEL CAMARGO SALAZAR**, para que se sirva remitir desde su dirección de correo electrónico registrada en el **SIRNA** dicha solicitud, toda vez que de donde se recepciona la misma (juridico@kapitalyp.com) no se encuentra registrada en el SIRNA.

Finalmente, no se accede a la solicitud de expedir un certificado de NO REMANENTES, toda vez que el presente proceso, cuenta con embargo de remanentes a favor del Juzgado 19 Civil Municipal de Medellín para el proceso con radicado N° 05001-40-03-019-2020-00971-00 donde figura como demandante Edificio "Altos de Paso" P.H. en contra de la aquí demandada MARTHA LILIANA BAENA MUÑOZ.

NLB

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb417307bb697e29afb25d988c15e509794551bd69b3075eda6e76c4113f2**

Documento generado en 26/07/2022 10:32:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>